

NOTA A DESPACHO:

Bolívar (Cauca), 03 de febrero de 2022. En la fecha se deja constancia que desde el 27 de enero y hasta el día de hoy, no había sido posible notificar en la plataforma de la Rama Judicial, en el espacio correspondiente de los estados electrónicos, las providencias proferidas por este despacho judicial, obteniéndose en la presente data resultados positivos y en consecuencia observándose, que en forma involuntaria se fija en los estados electrónicos, el estado No.01 con fecha de 28 de enero de 2022. Dígnese proveer.-

El Secretario,



JAIRO ALBERTO AMEZQUITA COLLAZOS.-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
BOLÍVAR - CAUCA
CÓDIGO: 19-100-31-89-001**

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 010.-

Bolívar (Cauca), tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso, debe notificarse mediante estado la providencia proferida el día 27 de enero de 2022, observándose que se ha realizado el día de hoy 03 de febrero de 2022, publicación en estado No.01 adiado 28 de enero de 2022, con el fin de no vulnerar el debido proceso, se debe dejar sin efecto alguno el mencionado estado.

En consecuencia el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE BOLIVAR – CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto alguno el Estado No.01 con fecha 28 de enero de 2022, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado No.02 del día 04 de febrero de 2022, la providencia proferida por este despacho judicial el día 27 de enero de 2022, dentro del presente proceso; téngase para tal fin el estado que notifique la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,


LENY ORLANDO NOGUERA QUINAYÁS.-

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
BOLIVAR - CAUCA**

Por Anotación en **ESTADO No.02**
Hoy: **04 de febrero de 2022**

El Secretario,



JAIRO ALBERTO AMEZQUITA COLLAZOS